

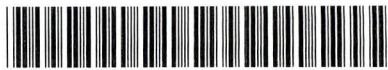


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060106548

Fecha: 21/05/2026

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA, A LA CONVOCATORIA PÚBLICA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2026”

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, las Leyes 2166 de 2021, 1757 de 2015, 134 de 1994, la Ordenanza 50 de 2023 de la Asamblea Departamental de Antioquia y demás normatividad vigente sobre la materia y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, define que: *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su turno, el artículo 38 precisa que “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”, de forma coherente con el artículo 103 al decir que “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*
2. Que, la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Gobierno - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, desde su actuar misional, debe Liderar los planes, programas y proyectos que promuevan la participación ciudadana, comunal y comunitaria en todas las etapas del ciclo de la gestión pública, para promover el desarrollo local y la cultura ciudadana en el Departamento de Antioquia.
3. Que, la Ordenanza 50 de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2023-2040, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”, estipula su objetivo general, así: *“Promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos; con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad”.*
4. Que, artículo 12, de la Ordenanza 50 de 2023, determina estrategias donde se brinden estímulos que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, dentro de las cuales se encuentra: *“GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA. Estrategia que tiene por objeto el reconocimiento a líderes comunales, que se destacan por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades”*
5. Que, el artículo 14, de la Ordenanza 50 de 2023, dispone:



RESOLUCION

CONVOCATORIA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA. La designación honorífica “Gran Comunal de Antioquia” es una iniciativa que tiene como propósito exaltar al Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia y a los Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, para que a través de ellos se pueda reconocer el valioso esfuerzo de nuestros líderes comunales en el departamento por afianzar el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades.

· La mención honorífica Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, va dirigida a hombres y mujeres pertenecientes a los diferentes grados de los organismos comunales del departamento, quienes se destacan por su incansable labor y servicio en favor de los procesos formativos que promuevan valores como el respeto, la tolerancia, la convivencia, la solidaridad y la construcción de tejido social al interior del territorio. (...)

6. Que, el Parágrafo 1. del artículo 14, de la Ordenanza 50 de 2023, establece el objetivo general de la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, como: “Reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales en el departamento de Antioquia, y que con sus acciones impactan de manera positiva en la sociedad”.
7. Que, las condiciones que deben cumplir los participantes a la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026, son:
 - Estar afiliado a un Organismo de Acción Comunal de primer grado activo del departamento de Antioquia.
 - Contar con una trayectoria comunal mínima de tres años (36 meses) en el municipio que representa, a la fecha de la postulación o inscripción.
 - Trabajo individual, mancomunado y de equipo (realizado), que haya contribuido a la formulación, construcción, gestión y/o ejecución como mínimo de un (1) proyecto generador del bien común y como uno de los elementos dinamizadores en torno al funcionamiento y desarrollo de la(s) comunidad(es) que representa o en las que haya trasegado su impacto y bienestar social generado.
 - Contar con educación formal o no formal, en temas relacionados con el desarrollo comunitario, aportando certificado, en el que conste la asistencia y duración del curso, expedido por la entidad o institución que impartió la formación.
 - No haber recibido sanción definitiva por infracciones a la normatividad comunal en los 36 meses anteriores a la convocatoria.
8. Que no podrán participar en la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026:
 - Las personas que pertenezcan a un Organismo de Acción Comunal inactivo.
 - Líderes o lideresas que hayan sido ganadores de esta convocatoria en vigencias anteriores.
 - Dignatarios de la Federación Comunal de Antioquia, dado que este organismo hará parte del grupo de jurados de esta convocatoria.



RESOLUCION

- Quien tenga medidas correctivas o sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales, por delitos contra la administración pública.
 - Quien tenga sanciones por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.
 - Quien tenga vínculos laborales con la Gobernación de Antioquia (empleados de carrera, libre nombramiento o provisionalidad, o quienes hayan tenido vínculo contractual con la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en la modalidad de prestación de servicios, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, o vínculo contractual en la modalidad de prestación de servicios con la Secretaría de Gobierno entre el 01 de enero de 2025 y la fecha de cierre de inscripciones de la presente convocatoria).
 - Quien sea el representante legal de un Organismo de Acción Comunal, que a su vez se desempeñe como servidor público, por inhabilidad para contratar con el Estado (artículo 8 de la Ley 80 de 1993).
 - Quien no cumpla con las condiciones de participación relacionadas en los ítems anteriores.
9. Que, el desarrollo de la Convocatoria, se realizara mediante las fases de: Formulación y publicación de lineamientos, inscripción y postulación, verificación de requisitos habilitantes y reclamaciones, evaluación y selección a través de jurados externos ad honorem, legalización del estímulo y ejecución de proyectos.
10. Que, los criterios de evaluación que se aplicarán a los postulados que resulten habilitados serán los establecidos en los lineamientos, los cuales, para esta versión de la Convocatoria 2026 son: Reconocimiento al esfuerzo y al logro, Aprendizaje y formación continua, Estrategia y alianzas y Organización comunal. Los criterios señalados, serán aplicables a ambos rangos de premiación, lo cual abarca el premio para el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2026, y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2026.
11. Que, el valor del puntaje aplicado en los criterios de evaluación, será el siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN DEL CRITERIO
Reconocimiento al esfuerzo y al logro	30	Entre 0 y 30
Aprendizaje y formación continua	20	Entre 0 y 20
Estrategia y alianzas realizadas	20	Entre 0 y 20
Organización comunal	30	Entre 0 y 30
TOTAL	100	

12. Que, conforme al Artículo 3, Literal b, de la Ley 2166 de 2021, los líderes y lideresas, que estas menciones dignifican, son realizadores de acciones que fomentan el *"Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular"*.
13. Que, el departamento de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Gobierno, a través de un grupo de jurados externos ad honorem, reconocerá a nueve (9) líderes y/o lideresas del Departamento, distribuidos de la siguiente manera:



RESOLUCION

- Un (1) ganador de la mención honorífica "Gran Comunal de Antioquia 2026", que se le otorgará un estímulo económico al organismo comunal al que pertenece el líder o lideresa exaltado, que será de treinta y cuatro (34) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y,
 - Ocho (8) ganadores de la mención honorífica "Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2026" a los que se les otorgará un estímulo económico a los organismos comunales al cual pertenezcan los líderes y lideresas exaltados, que será de diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
14. Que, es necesario precisar que, los reconocimientos de la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026, no son acumulativos y si son excluyentes, por lo cual, un mismo organismo comunal no podrá recibir simultáneamente el reconocimiento al Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2026 y el de Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2026.
 15. Que, la presente Convocatoria, permite democratizar la adjudicación de los recursos públicos, a través de la convocatoria pública de propuestas sociales y comunales, bajo los principios de equidad, igualdad, legalidad y transparencia, crear mecanismos y herramientas para hacer posible el fortalecimiento de las organizaciones comunales, contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar la gestión, organización, asociatividad, trabajo en red e interlocución con el Estado a través de una estrategia que facilite la participación ciudadana.
 16. Que, toda la información relacionada con la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026, estará disponible en la página web: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/gran-comunal>, donde estarán, los lineamientos de la Convocatoria, los formatos anexos y el cronograma de la misma, sus respectivas modificaciones, cuando a ello haya lugar y demás documentos relacionados con la Convocatoria y su ejecución.
 17. Que, cualquier inquietud relacionada con la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026, podrá formularse y enviarse al correo electrónico grancomunal@antioquia.gov.co medio a través del cual serán atendidas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura a la "Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026", conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el documento de lineamientos generales de la "Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026", en sus documentos complementarios y en los generados de acuerdo con las necesidades y dinámicas de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: La Convocatoria estará sometida, en todos sus aspectos, a las disposiciones legales y a las que, sobre el particular se establezcan en el documento de lineamientos generales de la "Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026", y a los documentos complementarios o aclaratorios, los cuales hacen parte íntegra de la presente Resolución.

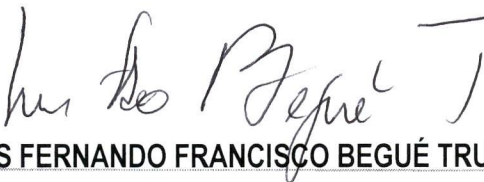


RESOLUCION

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución, en la página web oficial de la gobernación de Antioquia: www.antioquia.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

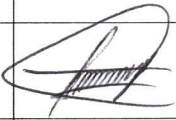
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO

Secretario de Despacho

Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Leticia Soto Mejía – Profesional Universitario - Secretaría de Gobierno		20-05-2026
Revisó y aprobó	Catalina Moreno Cruz – Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana – Secretaría de Gobierno		20-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			